



Boletín Oficial de Cantabria



Año LIV

Martes, 30 de enero de 1990. — Número 22

Página 237

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 101/1989, de 29 de diciembre, por el que se autoriza la constitución de una sociedad regional con la denominación de «Sociedad Regional para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América» 238

Consejería de Cultura, Educación y Deporte. — Orden de 25 de enero de 1990 de oferta concertada de servicios de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre», para el año 1990 . 238

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Carriazo (Ribamontán al Mar) y en La Revilla (San Vicente de la Barquera) .. 239

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Errores de omisión y transcripción en el texto del convenio colectivo de «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería» 240

Diputación Foral de Vizcaya. — Resolución expediente sancionador 240

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Información pública 240

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Junta Vecinal de Otañes. — Subasta de aprovechamiento forestal 241

Junta Vecinal de Sámano. — Subasta de aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pinos . 241

3. Economía y presupuestos

El Astillero. — Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos 242

Torrelavega. — Aprobado el padrón de arbitrio sobre contaminación atmosférica correspondiente al ejercicio de 1988 242

4. Otros anuncios

Camargo. — Licencia para la instalación de un taller de reparación y venta de neumáticos para automóviles 242

Pielagos. — Licencia para instalación de un tanque de gas propano 243

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 867/88, 560/89, 642/89 y 1.110/87 243

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 1.454/88 244

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 218/89 244

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 101/1989, de 29 de diciembre, por el que se autoriza la constitución de una sociedad regional con la denominación de «Sociedad Regional para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América».

Por Decreto 57/1987, de 10 de septiembre, se reorganizaba la Comisión de Cantabria para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América, recogiéndose en su preámbulo, que la región de Cantabria, que tuvo también un destacado protagonismo histórico y cultural en esta empresa se suma al esfuerzo colectivo realizado por los pueblos de España para conmemorar esta celebración, a través del órgano denominado Comisión de la Región de Cantabria para la Celebración del V Centenario del Descubrimiento de América.

Pues bien, a fin de dar la mayor operatividad a dicha empresa se hace precisa la creación de una Sociedad Regional que se encargue de la ejecución de programas y actuaciones conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América.

En este sentido dispone el artículo 56.3 del Estatuto de Autonomía que la Diputación Regional de Cantabria podrá constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, precepto que se complementa con el artículo 20.6 de la Ley de 7/1986, de 22 de diciembre de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, que establece que la creación de sociedades de cualquier clase será autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno.

Y, en su virtud, a propuesta del consejero de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo con el informe de la Dirección Jurídica Regional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1989,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza la constitución de una Sociedad Regional en forma de sociedad anónima, con la denominación de «Sociedad Regional para la Ejecución de Programas y Actuaciones Conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América», que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto. La Sociedad se regirá por sus estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Finanzas y la Ley del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y demás normas legales de pertinente aplicación.

Artículo 2.º La Sociedad Regional tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la del Consejo de Gobierno de Cantabria y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines.

Artículo 3.º Tendrá por objeto social ejecutar, bajo las directrices que reciba de la Comisión Cántabra del V Centenario, los actos necesarios para la preparación, organización y realización de las actividades en-

caminadas, directa o indirectamente, a la conmemoración de dicho acontecimiento.

Artículo 4.º La Sociedad Regional para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, patentes, marcas y toda clase de propiedad industrial e intelectual, vender, enajenar, gravar y explotar comercialmente los mismos, hacer toda clase de contratos para la comercialización de los bienes que adquiera por cualquier título, hacer contratos de edición, promoción de toda clase de empresas y producción de libros, discos y películas realizadas por sí, importar o exportar, así como contratar toda clase de obras y servicios. Todos estos fines se señalan a título indicativo, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos de lícito comercio relacionados directa o indirectamente con su fin principal.

Artículo 5.º El capital social de la Sociedad Regional será de 10.000.000 de pesetas, con un desembolso inicial del 25% y el 75% restante, a la presentación de los programas. Los beneficios de la Sociedad Regional, si los hubiera, se invertirán en las mismas actividades que se definen en el objeto social.

Artículo 6.º La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de la Sociedad Regional, facultándose al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, para la realización, en representación de la Administración Regional de Cantabria, de las actuaciones necesarias, en orden al otorgamiento de la escritura constitutiva de dicha Sociedad y a su inscripción registral.

Artículo 7.º Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8.º La Sociedad Regional tendrá inicialmente una duración indefinida, y se disolverá cuando hayan finalizado las actuaciones que se le encomienden con motivo del indicado V Centenario.

Disposiciones finales

1.ª Se autoriza a la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, dentro de cuya estructura administrativa se enmarca la aludida Sociedad, para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.ª El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de diciembre de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE,

Dionisio García Cortázar

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

ORDEN de 25 de enero de 1990 de oferta concertada de servicios de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre», para el año 1990.

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión y titularidad de la Escuela Cánta-

bra de Deportes Náuticos, acuerda la presente Orden la oferta concertada de servicios de la citada Escuela para el ejercicio de 1990.

En su virtud, a propuesta del director regional de Juventud y Deporte, he resuelto adoptar las siguientes normas:

Primera. Se oferta el uso de las plazas de la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» que figuran en el anexo I.

La oferta de las plazas que se especifican en el anexo I para la campaña de 1990, corresponde al período de tiempo que va desde el 19 de marzo al 15 de septiembre de 1990.

Segunda. El plazo de admisión de las solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá el 1 de julio de 1990.

Tercera. Los admitidos deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente en materia de instalaciones juveniles.

Cuarta. Los precios que regirán en la Escuela Cántabra de Deportes Náuticos «Isla de la Torre» para los cursos semanales (lunes a sábado) de la campaña de primavera de vela, será de 12.000 pesetas por curso y participante. Para los de la campaña de verano será de 22.000 pesetas para internado y 15.000 pesetas para mediopensionistas, también por curso y participante.

Esta Orden regirá desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 25 de enero de 1990.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Dionisio García Cortázar.

ANEXO I

Escuela Cántabra de Deportes Náuticos

«Campaña de Primavera»

Fechas, del 19 al 24 de marzo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 26 al 31 de marzo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 2 al 7 de abril, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 16 al 21 de abril, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 23 al 28 de abril, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 30 al 5 de mayo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 7 al 12 de mayo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 14 al 19 de mayo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 21 al 26 de mayo, y número de plazas, cuarenta.

Fechas, del 28 de mayo al 2 de junio, y número de plazas, cuarenta.

Escuela Cántabra de Deportes Náuticos

«Campaña de Verano»

Fechas, del 25 al 30 de junio, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 2 al 7 de julio, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 9 al 14 de julio, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 16 al 21 de julio, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 23 al 28 de julio, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 30 de julio al 4 de agosto, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 6 al 11 de agosto, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 13 al 18 de agosto, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 20 al 25 de agosto, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 27 de agosto al 1 de septiembre, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Fechas, del 3 al 8 de septiembre, y fechas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

Del 10 al 15 de septiembre, y plazas, Int., cuarenta y M. P., veinte.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña María del Pilar López del Carre, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carriazo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Marcelina Ortiz Blanco, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Revilla, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 1 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Advertidos errores de omisión y transcripción en el texto del convenio colectivo de trabajo que figura como de ámbito provincial para las actividades de «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 9, de fecha 11 de enero de 1990, páginas 100, 101 y 102, se acompaña texto del acta suscrita entre los representantes sindicales y la dirección de la empresa «Repostería Hermanos Martínez, S. A.», para su publicación, ya que es a estos a quienes únicamente afecta dicho convenio publicado, debiendo, además, de encabezarse el repetido convenio con el título siguiente: «Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria».

Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente a la empresa «Repostería Hermanos Martínez, S. A.», y, seguidamente, insertar el acta que se acompaña».

Negociación colectiva de 1989

Acta final

En Santander a 7 de julio de 1989, se reúnen, en las dependencias de la empresa, las personas que al margen se relacionan en representación de la dirección y comité de empresa, respectivamente, de la empresa de «Repostería Martínez Hermanos, S. A.», en relación con la aplicación del convenio provincial de Burgos por el que actualmente se rigen los trabajadores de la empresa en el centro de Santander.

Habida cuenta de que en citado convenio no figura la categoría de «especialista», existente en la empresa, se acuerda para mencionada categoría, durante el año 1989, las siguientes percepciones salariales: Salario base, 2.037 pesetas/día; plus convenio, 4.000 pesetas/mes, y plus transporte, 3.500 pesetas/mes. Para años posteriores y hasta tanto dicha categoría de especialista figure en el convenio provincial de Burgos, en cuyo caso se aplicarán los salarios que el citado convenio fije para esta categoría, los porcentajes de los incrementos salariales serán los mismos que los de las restantes categorías.

Las demás categorías tendrán las mismas percepciones que se establecen en el convenio provincial de Burgos, que como anteriormente se ha indicado rige para los trabajadores de la empresa en el centro de Santander.

Con relación a las fiestas tanto para este convenio como para los años sucesivos se estará a las señaladas para la C. C. A. A. de Cantabria.

Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman este documento en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

Por la dirección, don Clemente Martínez Ruiz. Por el comité de empresa, doña Milagros Sumillera Pérez,

doña Amelia Alonso Pérez, doña Pilar Castillo Castañeda y doña Encarnación Gutiérrez Postigo.

Santander, 17 de enero de 1990.—El director provincial, Gonzalo Burgués Mogro.

DIPUTACIÓN FORAL DE VIZCAYA

Departamento de Transportes

Resolución expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del expediente sancionador BI-1-1349-0-89, incoado a don Fernando Fernández Calleja, mediante Orden Foral número 2.448/89, de 6 de noviembre, con una sanción de 41.000 pesetas por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer recurso de alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transporte el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao a 15 de enero de 1990.—El diputado foral de Transportes, Martín Martínez Muñoz.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Peticionario: Don Tomás Cobo Fernández y otros.
Domicilio: Socabarga-Liaño, Villaescusa (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Santa Ana.
Punto de emplazamiento (lugar, parroquia o barrio): Liaño.

Término municipal y provincia: Villaescusa (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Concesión de un caudal medio diario, a derivar en temporada de riego, no superior a 230.000 metros cúbicos/día, siendo el caudal máximo instantáneo a derivar de 13 litros/segundo.

La toma se realizará mediante una motobomba de 25 CV que impulsará el agua por una tubería de 900 metros de longitud y 90 milímetros de diámetro hasta un estanque de almacenamiento de 150 metros cúbicos, construido en hormigón armado. En este tanque se instalará una segunda bomba, también de 25 CV que distribuirá el agua a los ramales de riego, a los que irán conectadas las mangueras con los aspersores de trineo.

La instalación está destinada a riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del si-

guiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Villaescusa o en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1, 1.º, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander a 13 de diciembre de 1989.—El secretario general, P. O., el jefe del Negociado, Eleuterio Trujillano Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Anuncio de subasta

Resolución de la Junta Vecinal de Otañes, Castro Urdiales, Cantabria, por la que anuncia al aprovechamiento Forestal, de los lotes pertenecientes al monte Rucalzada y Laramansa, nº 43 del C.U.P. y 8- 3002 del Elen-co.

Nº	CONCESIONARIO	SITIO	Nº ARBOLES	M.C.	PESETAS
1	Hros. de B. Vila	La Carmelita	20 Pinos	2	450.000
2	Vicente Valbuena	Pasada Mala	256 Euca.	87	178.000
3	Hros de J. Castañedo y M. Zamacoa	Carcajal	85 Pinos 60 Euca.	24 46	250.000
4	Luis Ulanga Mena	Las Torcas	137 "	38	220.000
5	Idem.	Quima Castañes	50 "	18	105.000
6	Fernando González	Sal de Rodrigo	1.383 "	256	1.400.000
7	Hilarie Conal	El Angulo	936 "	105	580.000
8	Francisco Alonso	Pico Los Cuetos	562 Pinos	127	305.000
9	Felix Talledo	Pico la Tumba	3.681 Euca.	645	3.330.000
10	Vda. de Leandro Odriesela	Cantera	340 "	51	350.000
11	Lorenzo Inchausti	Ladera Necedal	267 "	47	325.000
12	Daniel Sandoval	Escobedo	237 "	96	450.000
13	Angel Castro Santre	Ladera S. de Rodrigo	630 "	147	850.000
14	Vda. de J. Fernández	Las Torcas	315 "	116	685.000
15	Ernesto Ibañes Vieta	Arco	3.015 "	424	2.460.000
16	Idem.	Llano Mayor	799 "	195	1.130.000
17	Idem.	Los Polveros	31 "	20	116.000
18	Edela Garin Mena	La Mansanera	688 "	109	702.000
19	Avelina Mena Lascano	Rebolla Redonda	3.890 "	381	2.455.000
20	Pilar Ruyner Zerrilla	Espalda la Tejera	2.025 "	295	1.800.000
21	Idem.	El Pico y la Tejera	1.889 "	183	1.120.000
22	Idem.	Espalda el Dimco	145 "	152	931.000
23	Carmelo Leidi Babarro	Los Polveros	496 "	72	417.000
24	Idem.	Las Torcas	363 "	71	410.000
25	Henerie Oliván Palacios	El Cerro	1.366 "	124	700.000
26	Ana Ma Prada Leidi	Ladera Lusillas	5.245 "	557	3.230.000
27	Antonie Hernandezena	Rto. la Plata	2.466 "	298	1.725.000
28	Hros de Manuel Gabanche	Los Rebellares	1.285 "	193	1.120.000
29	Hros de Constantino Villanueva	Agua Calientes	993 "	211	1.220.000
30	Idem.	Fuente la Queveda	481 "	110	638.000
31	José A. Blas Prada	La Jarilla	162 "	126	730.000
32	Anita Ortiz Ruiz	La Jarilla	1.780 "	241	1.400.000
33	Fernando Hernandezena	La Carmelita	113 "	26	150.000
34	Fernando Hernandezena	La Carmelita	296 Euca.	80	290.000
35	Julián Hernandezena	La Cuesta	215 "	30	174.000
36	Ricardo Insausti	El Español	1.138 "	199	1.154.000
37	Rodolfo Hernandezena	Terregueña Español	2.808 "	440	2.840.000
38	Idem.	Terregueña	179 "	55	355.000
39	Epifanio García Fernández	Arco	250 "	61	354.000
40	Caste Prada Machín	La Cantera	960 "	102	525.000
41	Idem.	La Queveda	2.130 "	110	565.000
42	Idem.	Las Porquerizas	2.043 "	139	717.000
43	José L. Madrazo	Los Polveros	400 "	89	493.000
44	Idem.	Los Polveros	335 "	57	316.000
45	Francisco Alonso Alonso	Pico los Cuetos	544 "	60	317.000
46	Hros de A. Iturbe	Rio Rucalzada	34 "	32	140.000
47	José L. Echaniz	Tunal de Herreros	19 "	9	48.000
48	Hros de Isidoro Alvarez	El Angulo	82 Acacias	39	156.000

Pliego de Condiciones.- Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los "Boletí-

nes Oficiales del Estado" números 199 y 200 de fechas 20 y 21 de Agosto de 1.975, y en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 76, del 25 de junio de 1.975 y 100 - del 20 de Agosto de 1.975.

Fianzas.- Los licitadores impondrán una fianza del 5 por ciento de la tasación y se deberán entregar en metálico o talón bancario.

Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán hasta las diez y media de la mañana del día de la subasta.

Documentación a presentar.- Certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio Notarial o por su fotocopia, para acreditar su posesión.

Apertura de Pliegos.- Al día siguiente hábil de transcurrir diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a las once de la mañana en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes.

Caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar una segunda subasta el día siguiente hábil de transcurridos cinco días hábiles, en las mismas condiciones que la anterior.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la Ley a tales efectos y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, 17 de Enero de 1.990

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
José I. Irusta.

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

(Ayuntamiento de Castro Urdiales)

Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámamo, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pino, en los Montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, números 44 y 46 del Catalogo de Utilidad Pública, así como de libre disposición.

CABAÑA PERAZA, Nº 44

ORDEN	CONSORCIANTES	ARBOLES	M.C.	LICITACION
1	Eugenio Gómez Castañes	50 Eucalip.	18	80.000
2	id id id	48 "	27	120.000
3	José Magica Hurtado y otros	7096 "	1.792	9.800.000
4	Hdos. de A. Arco	5.500 "	1.008	5.525.000
5	Jose L. Aguirre Gómez	197 "	37	207.000
6	id id id	149 "	38	216.000
7	id id id	100 "	24	140.000
8	Rafael Prado Abascal	1.800 "	200	1.032.000
9	Paulino Lastra Trespacios	3.564 "	394	2.150.000
10	Manuel Ortíz Villanueva	2.000 "	194	1.125.000
11	Teresa Barriaco Zaballa	2.900 "	393	2.200.000
12	Baltasar Vieta Gómez	3.151 "	456	2.500.000
13	Francisco Lastra Viscaya	3.120 "	434	2.460.000
14	Francisco Llave Portillo	880 "	233	1.200.000
15	Germinal Gurtubay Echevar.	800 "	138	800.000
16	José Zornosa Llano	193 "	46	207.000
17	ENIACE	80.000 "	(A results)	

LA PEDRERA, 46

1	Hdos. de Telesforo Ruiz	400 "	171	940.000
2	id id id	2.248 "	480	2.830.000
3	José Zunsunegui Soba	300 "	55	330.000
4	id id id	170 "	86	470.000
5	id id id	2.600 "	605	3.250.000
6	id id id	1.151 "	316	1.870.000
7	Emilio Revuelta Santacruz	3.093 "	580	3.150.000
8	Carmelo Carranza Masa	2.600 "	475	2.700.000
9	Pedro Soba Lexama	140 eucalip.	23	124.000
10	Pedro Sanchez Echevarria	160 id.	34	188.000
11	id id id	640 id	114	630.000
12	José Iturriaga Llano	113 id	21	110.000
13	id id id	45 id	16	84.000
14	id id id	66 id	18	100.000
15	Miguel Garrofé Urquijo	265 id	35	170.000
16	id id id	500 id	71	400.000
17	Manuel Arredondo Cortizo	500 id	110	575.000
18	Joaquin Llantada Soba	1.520 id	245	1.325.000
19	id id id	130 id	23	120.000
20	id id id	780 id	80	390.000
21	Elena Martinez Ibarguren	800 id	85	440.000
22	Teresa Ibarguren Soba	150 id	12	61.000
23	Ricardo Soba Goiri	250 id.	38	218.000
24	id id id	400 id	50	290.000

MONTE DE PINO

1	Manuel Zornosa Ontalvilla	380 id	81	441.000
2	Joaquin Llantada Soba	15 id	15	80.000
3	José López Zaballa	222 id	19	105.000
4	José Iturriaga Llano	42 id.	19	105.000
5	Jesús Perez Nasabal	200 id.	35	189.000

CONDICIONES GENERALES Se cumplirán las dispuestas en ~~algún~~ pliego general de condiciones técnico facultativas (B.O.E. 21.8.75) y en el pliego especial de aprovechamientos forestales (B.O.P. 2.8.75)

PRECIO INDICE: El 2% sobre el precio de licitación (Art. 38, apdo 3º de la Ley de Montes de 8 Junio de 1.957)

PLAZO DE APROVECHAMIENTOS: Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos quedarán comprendidos, exclusivamente entre el 15 de -- Marzo y el 31 de Agosto.

FIANZAS: Los licitadores impondrán una fianza en metálico del 5% sobre el precio de licitación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.: Hasta las ~~veinticuatro~~ doce horas del primer sábado después de transcurridos ~~veinte~~ diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ABIERTURA DE PLIEGOS.: En la Secretaría de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

APARCAMIENTO DE MADERAS Satisfarán 15 pesetas por estereo, en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

OTRAS CONDICIONES: Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, al sábado siguiente, en las mismas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después al producirse la saca de madera del monte, así como anular la subasta de cualquier parcela, en la que haya observado errores ó anomalías. También podrá adjudicarse cualquier parcela en el -- precio de la subasta ofertada por los maderistas.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de la madera será igualmente a cargo del adjudicatario.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación -- de incendios, por lo que el ramaje y rastrojos deberán ser quemados, con el correspondiente permiso del Servicio de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes -- de la Diputación Regional de Cantabria.

DOCUMENTOS A PRESENTAR Modelo de proposición (según modelo) D.N.I. resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los art. 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

D.... mayor de edad, con residencia en... provincia de... con D.N.I. en nombre propio (o en representación de)... lo cual manifiesta o acredita con.... bien entuzá de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de.... estereos de madera y m.c. ... ofrece por la parcela sita en... monte de.... la cantidad de.... (en letra y número) fecha.....

Sámano, a 10 de Enero de 1.990

EL ALCALDE



Angel Llano Goiri

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, modalidad de «tasa de equivalencia»

Se pone en conocimiento de aquellas personas jurídicas, titulares de la propiedad o de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio de terrenos radicantes en el término municipal de El Astillero, que el día 31 de diciembre de 1989 se devengó la citada modalidad del impuesto.

Con objeto de proceder a su exacción, se recuerda a las citadas personas jurídicas la obligación que tienen de presentar en el Ayuntamiento de El Astillero,

la oportuna declaración que deberá contener inexcusablemente los siguientes elementos:

1. Nombre y domicilio social de la persona jurídica titular del dominio o derecho, y de la persona física que le representa.

2. Relación detallada de todos y cada uno de los bienes inmuebles sujetos a la imposición.

3. Plano de situación de los bienes a escala 1:2.000, así como documento debidamente autenticado en que consten los actos o contratos que originen la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

La citada declaración habrá de ser presentada en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndose que la falta de presentación de las aludidas declaraciones motivará la imposición de sanciones en la forma que establece en la Ley General Tributaria.

El Astillero a 8 de enero de 1990.—El alcalde, Juan A. Maestro Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, ha sido aprobado el padrón de arbitrio sobre contaminación atmosférica correspondiente al ejercicio de 1988:

«Forjater», 120.000 pesetas/año.

«Horno San José», 487.085 pesetas/año.

«A. G. E. Bodegas Unidas», 433.008 pesetas/año.

«Aspla», 1.441.993 pesetas/año.

«Sniace», 142.670.304 pesetas/año.

«Solvay», 107.477.322 pesetas/año.

«Kaly-Chemie Ibérica, S. A.», 416.064 pesetas/año.

Total, 253.045.776 pesetas/año.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso-administrativo, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 15 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Central de Neumáticos de Cantabria, S. A.» se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un taller de reparación y venta de neumáticos para automóviles, en la nave número 18 del polígono industrial La Cerrada, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre infor-

mación pública, por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 8 de enero de 1990.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Alejandro Cobo García, vecino de Santander, calle Castilla, número 50-bajo, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano en una vivienda de su propiedad sita en Liencres, barrio Las Mazas.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por el término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 21 de diciembre de 1989.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 867/88

Doña María Jesús Fernández García, jueza de instrucción número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas 867/88 por lesiones y daños en tráfico, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 18 de mayo de 1989. Vistos la señora jueza de distrito número uno, doña Gema Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Antonio Castañeda Calderón y denunciante, don Ángel Luis Argüelles Verdión; lesionado, don Antonio Castañeda Calderón; perjudicados, don Jesús Ángel Martínez García y don Manuel Ángel González Cortina, y responsable civil subsidiaria, «Aegón».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Antonio Castañeda Calderón.

Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas ante el Juzgado de Instrucción del Partido, a partir de la última notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Ángel Martínez García, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 11 de enero de 1990.—La jueza de instrucción número tres, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 560/89

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 560/89 se ha practicado la tasación de costas que dice lo siguiente:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto constitúyase en arresto menor carcelario de cinco días.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña Josefa Acebo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 15 de enero de 1990.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 642/89

Doña María Jesús Fernández García, jueza de instrucción número tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas 642/89 por lesiones y daños en tráfico, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de enero de 1990. La señora doña María Jesús Fernández García, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños en tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, figurando como denunciante don Emilio Cabrero González; denunciados, doña Teresa Díaz Iglesias y don Antonio Díaz Barreda, y perjudicado don Antonio Cabrero Herrera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Díaz Barreda como autor de la falta que se le imputa a la pena de 5.000 pesetas de multa y a que indemnice a don Emilio Cabrero González en los gastos médico sanatoriales que justifique en período de ejecución de sentencia y a don Antonio Cabrero Herrera en 10.428 pesetas por los daños causados en su vehículo.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la última notificación para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Teresa Díaz Iglesias, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de enero de 1990.—La jueza de instrucción número tres, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 1.110/87

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.110/87, seguido en este Juzgado sobre daños, en el que figura como denunciado don Francisco Diéguez Ferrero y responsable civil subsidiaria, «Excavaciones Serrano», he acordado citar a los mismos en los conceptos mencionados a fin de que el próximo día 15 de marzo y hora de las doce cuarenta y cinco, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimientos legales.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a los mencionados implicados, en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 16 de enero de 1990.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de citación

Expediente número 1.454/88

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de primera instancia número siete en el juicio de faltas número 1.454/88, seguido por daños en imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de abril de 1990, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, quedando sin efecto la anterior citación para el 11 de abril, a las once horas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don Mariano Fernández Prieto, Grupo Fernando Ateca, 13, 3.º derecha, Santander, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 19 de enero de 1990.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia número siete (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 218/89

Don José María del Val Oliveri, en funciones de juez de primera instancia de Santoña (Cantabria) y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 218/89 (cuantía 1.200.495 pesetas) promovido por el procurador don Juan Antonio Hernández Vella, en nombre y representación de don Carlos Emilio Ygarza Antona, doña Ángeles Álvarez Manteca, vecinos de Madrid, y doña Milagros Lozano Baños, vecina de Baños del Rio-bia (Rioja), contra otros y contra los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Félix Ruigómez Mendoza, en cuyos autos, por resolución de esta fecha y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683 de la L. E. C., se ha acordado emplazar a dichos demandados, para que en el plazo de diez días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos y herencia yacente de don Félix Ruigómez Mendoza, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santoña a 27 de diciembre de 1989.—El juez de primera instancia en funciones, José María del Val Oliveri.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003